



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



14820/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día nueve de agosto de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con referencia N°14820 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] en la cual solicita: "Meses que la empresa [REDACTED] no ha pagado Seguro [REDACTED] ha caído en mora o si tiene pendiente el pago de cuotas de empleados en el Seguro Social. Esta información detallada en un Excel, desglosada por mes para los años 2019, 2020, 2021, 2022 y hasta el 31 de mayo de 2023". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha trece de julio de dos mil veintitrés, se realizó prevención, ya que, se advirtió debía manifestar la calidad en que actúa, presentando documentación que acredite tal calidad; asimismo, era necesario proporcionara el número patronal de la empresa para facilitar la búsqueda de la información requerida.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ema Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
G.M.

